

**Aviso N° 511**  
**ENTREGA DE MERCADERÍA**

Se informa a los señores agentes que el Directorio, a los fines de simplificar la aplicación de los Avisos N° 498, 499, 501 y la Circular N° 218/14, ha resuelto subsumir los mismos del modo que se detalla seguidamente:

**a. Requisitos de la Oferta de Entrega**

Todo agente que presente para habilitar un comitente para entrega deberá cumplir los siguientes requisitos:

En todos los casos, al momento de ingresar un comitente el agente deberá informar si su cliente solicita o no habilitación para entregar mercadería a través del MATba.

En cada caso, se aplicarán los siguientes procedimientos y se deberá dar cumplimiento a lo establecido más abajo.

- 1. Si el agente solicita para su comitente habilitación para entregar mercadería a través de MATba, deberá acreditar respecto de dicho comitente:**
  - 1.1. No merecer observaciones por parte de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires.
  - 1.2. Estar inscripto en el Registro Fiscal de Operadores de Granos con una antigüedad mínima de seis meses.
  - 1.3. Haber vendido y entregado mercadería a por lo menos tres exportadores/molinos reconocidos. Para ello el agente deberá informar con qué exportadores/molinos el MATba podrá referenciar al comitente.
  - 1.4. En caso de tratarse de una Oferta de Entrega del producto SOJA, los entregadores que figuren en la misma para operaciones secundarias; y los recibidores que allí figuren para el caso de primarias y secundarias, deberán estar inscriptos en el Sistema Bolsatech de información y verificación del uso de tecnología y variedades de semillas de la Bolsa de Cereales.
  - 1.5. Adicionalmente, el MATba podrá solicitar otras referencias o realizar otros controles.
  - 1.6. Una vez finalizados los mismos el MATba, a su exclusivo criterio, habilitará al comitente para realizar entrega de mercadería o bien denegará la solicitud. Dicho otorgamiento no obstará al cumplimiento de otras obligaciones legales o de cualquier naturaleza por parte del comitente y/o su agente y no implicará responsabilidad ni compromiso alguno del MATba frente a la parte compradora u otros terceros.
  - 1.7. Por el comitente que resulte habilitado, su agente podrá presentar Ofertas de Entrega y firmar boletos de disponible/mes de entrega. Dicha información será publicada en el módulo "comitente".
  - 1.8. En caso que el comitente no pasara el procedimiento en forma satisfactoria, podrá registrar operaciones pero **no quedará habilitado para entregar mercadería** y será de aplicación el punto 2.
- 2. Si el agente no solicita para su comitente habilitación para entregar mercadería, o bien habiéndola solicitado le hubiere sido denegada, el agente en relación a dicho comitente:**
  - 2.1. Podrá realizar operaciones para cualquier posición en forma inmediata. Salvo operaciones de disponible y mes de entrega.
  - 2.2. El agente no podrá asignar dicho comitente en boletos de operaciones de disponible/mes de entrega.
  - 2.3. Si por el comitente no habilitado para entrega de mercadería, el agente hubiera negociado una posición futura, y llegado el mes de entrega no la hubiera liquidado, a partir del 1° día hábil para presentar ofertas de entrega, el MATba procederá a cobrar un 100% de márgenes extraordinarios a la posición del agente, para ese comitente, que se encuentre en el período de entrega. A partir de las últimas diez ruedas del mes extendido, el agente deberá liquidar como mínimo, diariamente, el 10% de dicha posición.

2.4. Si, no obstante, llegado el vencimiento de la posición el agente no hubiera liquidado la operación, será de aplicación el Art. 96 del Reglamento por Oferta de Entrega no presentada.

2.5. El agente que haya incurrido en dicho incumplimiento, en lo sucesivo, solo podrá operar para liquidar, pudiendo el MATba formular denuncia a la CNV.

Este procedimiento de habilitación para la entrega se aplicará en lo sucesivo a todos los comitentes, aún a aquéllos que en el pasado hubieran realizado entrega a través del MATba.

Para evitar demoras se recomienda a los agentes que deseen habilitar a sus comitentes para la entrega que comiencen con el proceso de referencia en forma anticipada.

**Artículo 96. Falta de presentación de oferta de entrega o rechazo de la misma.** En los casos en que el vendedor no presente la oferta de entrega, o el comprador no la acepte dentro de los plazos reglamentarios, la Gerencia citará de inmediato al Directorio quien dispondrá se liquide la operación conforme al procedimiento establecido en el inc. 2º del Art. precedente, sin perjuicio de aplicar las medidas previstas en el Art. 120.-

#### **b. Entrega Directa de Mercadería**

Por las operaciones de futuro que pasen a carátula, la entrega de mercadería podrá ser efectuada directamente entre personas jurídicas que cumplan con las exigencias previstas en el apartado a. "Requisitos de la Oferta de Entrega" precedente. En tal caso la o las partes deberán contar con la anuencia de los Agentes de Liquidación y Compensación respectivos. Para acceder a este sistema, el interesado deberá solicitarlo al MATba por escrito y con la firma del Agente correspondiente. MATba accederá a lo solicitado, a su exclusivo criterio, y mediante el depósito de garantías a satisfacción, en cuyo caso los cobros y pagos se realizarán directamente entre el Mercado y la o las partes autorizadas a la entrega directa. Asimismo, en todo el proceso de entrega/recibo de mercadería y depósito de garantías, será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento, así como toda otra disposición dictada o a dictarse por el Directorio en todo aquello que no se oponga a la presente.

El presente Aviso ha sido conformado por la Comisión Nacional de Valores.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2018

**Cdor. Adrian C. Isnardo**  
Gerente General